



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Lineamientos de integración de los órganos desconcentrados:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del IEM para el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.



IEM: Instituto Electoral de Michoacán.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Comisión: Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

DEVySPE: Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de los Lineamientos de Generación de Metas para el proceso electoral 2020-2021. El proceso electoral ordinario de 2020-2021, tuvo el primer ejercicio respecto de la evaluación del desempeño de las personas integrantes de los Órgano Desconcentrados, con base en ello, en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2020, el Consejo General del IEM, aprobó a propuesta de la Comisión, los Lineamientos páranla generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los Extraordinarios que en su caso deriven.

SEGUNDO. Aprobación de las Metas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Posteriormente en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el pasado 29 de diciembre de 2020 se aprobaron las metas individuales y colectivas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del IEM para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos y Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados. El 15 de junio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-34/2023, a través del cual aprobó los Lineamientos con sus respectivos anexos, Convocatoria y Plataforma de Registro para la integración de los órganos desconcentrados del IEM para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

CUARTO. Aprobación del Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-



45/2023, a través del cual aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

QUINTO. Inicio del Proceso Electoral Ordinario. El pasado 5 de septiembre de la anualidad en curso, en Sesión Especial del Consejo General se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el estado de Michoacán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Autonomía del IEM. De conformidad con los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, el IEM es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, siendo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Por su parte el artículo 34 del Código Electoral, fracción II, establece como atribución del Consejo el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión. El artículo 35 del Código Electoral, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que las Comisiones funcionarán permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM. Por su parte, en el artículo 6, inciso c), del Reglamento de Comisiones, indica que éstas, tienen como facultad, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

TERCERO. Naturaleza jurídica de los órganos desconcentrados. El artículo 51, del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM contará con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el cual fueron designados.

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento Interior del IEM, establece que el IEM Electoral de Michoacán, a nivel Distrital y Municipal estará integrado por órganos



IEM-CVySPE-08/2023

desconcentrados denominados Comité Distrital y Comité Municipal, respectivamente, los que para su operación y el ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura organizacional.

CUARTO. Temporalidad de las funciones de los órganos desconcentrados. Los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del IEM, establecen que los Comités Distritales y Municipales, son órganos auxiliares del Consejo General, los cuales únicamente funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral y los mecanismos de participación ciudadana, para el cual fueron designados, en su caso, se instalarán en cada uno de los Distritos Electorales y en cada uno de los Municipios, respectivamente, en que se divida el territorio estatal.

QUINTO. Integración de los órganos desconcentrados. Los artículos 84 y 92 del Reglamento Interior del IEM, establece que los Consejos Distrital y Municipal, son los órganos colegiados que deliberan y formulan acuerdos relacionados con el desarrollo del proceso electoral, y de participación ciudadana a nivel distrital y municipal, respectivamente, además de llevar a cabo las acciones necesarias, bajo la observancia de la normativa aplicable; y se integran de la siguiente manera: I. Una Presidencia; II. Una Secretaría; III. Cuatro Consejerías; y IV. Una representación por cada Partido Político y candidatura independiente, en su caso.

Así mismo, los artículos 51 y 55 del Código Electoral, y los diversos 86, 87, 90, 91, 94, 95, 98, 99, del Reglamento Interior, establecen la existencia de las figuras de Presidencia, Secretaría, Vocalías de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Organización Electoral en los Comités Distritales y Municipales del IEM.

SEXTO. Fecha de instalación de los órganos desconcentrados. El considerando NOVENO, inciso E), del Acuerdo IEM-CG-34/2023, establece en el cronograma de actividades que la sesión de instalación se realizará el 15 de diciembre de 2023.

Por su parte, en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del IEM para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en su Título XV, denominado "Toma de protesta e instalación de los órganos desconcentrados", en su numeral 61, establece que, las personas integrantes de los órganos desconcentrados rendirán protesta de ley en la sesión de instalación de cada uno de los comités distritales y municipales, en las sedes que para tal efecto se establezcan, a más tardar el día 15 de diciembre del 2023.



IEM-CVySPE-08/2023

SÉPTIMO. Desarrollo de atribuciones traducidas en metas. El Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 implementó por primera vez, el seguimiento al cumplimiento de algunas de las atribuciones contempladas en la normatividad de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del IEM, traduciéndose dichas funciones en metas que debían ser documentadas y llevadas a cabo con criterios y parámetros previamente establecidos por parte de las áreas ejecutivas del IEM.

Dicho procedimiento, trajo consigo la evaluación del desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados que participaron en el proceso electoral mencionado, aportando insumos que permitieron medir con objetividad los resultados individuales y colectivos del desempeño de las personas funcionarias de modo cuantitativo y cualitativo, a partir de actividades que por mandato de ley deben desarrollar, y que permiten para los siguientes ejercicios, contar con elementos ciertos de la actuación en los cargos desempeñados por las personas interesadas que nuevamente deseen integrar los órganos desconcentrados del IEM.

Atendiendo a lo establecido en el cronograma presentado en esta Comisión, se remitieron los insumos a las Consejerías y áreas ejecutivas del IEM para su análisis y propuestas de áreas de oportunidad en que se pudiera mejorar dichas actividades; se recibieron propuestas de mejoras a los lineamientos utilizados en el proceso electoral mencionado, así como a los formatos de las cédulas existentes de las metas individuales y colectivas.

OCTAVO. Diseño de Metas. Las propuestas de metas que se propone para su aprobación con el presente acuerdo han correspondido su diseño y confección a la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral y Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Como se ha indicado anteriormente, las actividades, atribuciones o funciones traducidas en metas, es un proceso que las personas integrantes de los órganos desconcentrados deben documentar y remitir para la acreditación del cumplimiento de tales actividades establecidas en la normatividad. Su diseño se desprende fundamentalmente de las funciones sustantivas descritas en la normativa aplicable para cada una de las personas integrantes de los órganos desconcentrados, así como en la planeación institucional que las áreas ejecutivas han proyectado para el desarrollo del Proceso Electoral.



IEM-CVySPE-08/2023

En ese sentido, los elementos contenidos en las cédulas que se presentan cuentan con los elementos siguientes:

- a) Orientar el desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- b) Definir lo que se espera del desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados durante el periodo a evaluar;
- c) Medir las actividades o funciones sustantivas y prioritarias que realizan las personas integrantes de los órganos desconcentrados.

En las metas que se proponen, se encuentran los elementos que hacen ubicable si se trata de actividades individuales o colectivas; los temas prioritarios a desarrollar; la descripción de la meta; el periodo de cumplimiento; los indicadores de eficacia y los de eficiencia; los atributos de oportunidad y de calidad; así como en cada una de ellas, se detallan los soportes documentales a través de los cuales, las personas integrantes deberán acreditar su cumplimiento.

Su elaboración correspondió a las áreas ejecutivas del IEM de conformidad con la siguiente tabla:

Área Ejecutiva Responsable	Metas realizadas
Secretaría Ejecutiva:	Las correspondientes a las Secretarías de Órganos Desconcentrados y, en su caso, aquellas Metas colectivas que se consideren necesarias de integrar.
Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Las correspondientes a la materia administrativa que deberán de cumplir las Presidencias de los Órganos Desconcentrados y las Secretarías Órganos Desconcentrados.
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Las correspondientes a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, en su caso, aquellas Metas colectivas que se consideren necesarias de integrar.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Las correspondientes a las Vocalías de Organización Electoral y, en su caso, aquellas Metas colectivas que se consideren necesarias de integrar.



Área Ejecutiva Responsable	Metas realizadas
Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Las correspondientes a las Presidencias y Consejerías Electorales, y, en su caso, aquellas Metas colectivas que se consideren necesarias de integrar.

Las Consejerías y áreas ejecutivas del Instituto, realizaron observaciones metodológicas, comentarios técnicos básicos a las propuestas de Lineamientos que se presentan y en algunos casos a las cédulas de metas presentadas, realizándose por parte de las Consejerías integrantes de la Comisión una reunión de trabajo en las que se intercambiaron dichos aspectos en conjunto con las áreas generadoras, lo que redundó en una retroalimentación más completa para los productos que se presentan.

Con base en lo anterior, y previo a la instalación de los órganos desconcentrados del IEM, al contarse las metas correspondientes a propuestas de las áreas ejecutivas que las elaboraron, se pone a Consideración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral para su visto bueno y correspondiente aprobación y remisión al Consejo General las metas individuales y colectivas para las personas integrantes de los Comités Distritales y Municipales, las cuales se encuentran como Anexo del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes, razonamientos y considerandos expuestos, con fundamento en los artículos 98 de la LGIPE; 98 de la Constitución local; 29, 35, párrafos segundo, quinto y séptimo, 51 y 55 del Código Electoral; así como 8, 23, 24, 84, 86, 87, 90, 91, 92, 94, 95, 98 y 99 del Reglamento Interior de este Instituto; 6 inciso c), Reglamento de Comisiones, 61 de los Lineamientos integración de los órganos desconcentrados, se somete a consideración de la Comisión, el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.



IEM-CVysPE-08/2023

PRIMERO. La Comisión, es competente para emitir el presente Acuerdo por el que se establecen las metas individuales y colectivas, para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueban las metas individuales y colectivas, para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2023-2024.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que remita el presente Acuerdo, con su Anexo, relativo a las metas individuales y colectivas, para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2023-2024, a la Secretaría Ejecutiva, para que sean puestos a consideración del Consejo General en la próxima sesión que se tenga agendada.

CUARTO. En su oportunidad, remítase a la Coordinación de Informática para su publicación en la página institucional del IEM, atendiendo a lo establecido en el numeral 20, fracción VII de los Lineamientos para la publicación y gestión de contenido del portal de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de los consejeros Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Días de León, y del Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros. **CONSTE.**

MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ
DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. JUAN JOSE MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Hoja de firmas del *ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024*, aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 2023, por la Consejera Electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, quien la preside, por la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y el Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, quienes la integran, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros.